

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 308/2018

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria para la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad, al haber expirado el mandato de cuatro años de ambos.

Las condiciones que se requieren para ser nombrados son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, si bien no es preciso ser Licenciado en Derecho.

A este respecto, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en los artículos 389 y siguientes de la cita-

da Ley Orgánica, en el supuesto de resultar nombrado.

Los interesados en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, haciendo constar en la misma que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/1995, adjuntando documentación acreditativa del expediente personal en cuanto a titulación académica, experiencia y méritos, así como breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesario sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá por mayoría absoluta al Juez de Paz Titular y Sustituto, de entre aquellas personas que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La duración del cargo de Juez sustituto es de cuatro años y el nombramiento de las personas seleccionadas por el Ayuntamiento Pleno se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Iznájar, 31 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.